

— 100 —

ESTADÍSTICA MEDICA Y DE DISEASES
ESTADÍSTICA MEDICA

SERVICIO MEDICO SOCIAL UNIVERSITARIO

RESEÑA HISTORICA

El Consultorio Universitario fue creado en el año de 1939; al frente de él estuvo primero el doctor Jaime Márquez, quien fue reemplazado por el doctor Gustavo Esguerra Serrano. Al abandonar la dirección el doctor Esguerra, entró a desempeñar el cargo de Jefe el doctor Roberto Fonnegra, quien se retiró en los comienzos de 1939.

El 10 de febrero de 1939 el Consejo Directivo de la Universidad Nacional, por medio del Acuerdo número 21 creó el departamento de «Servicio Médico Social Universitario» que vino a sustituir al Consultorio Universitario y dictó las normas generales, conforme a las cuales ha venido funcionando desde entonces.

LOCAL

El Servicio Médico Social Universitario funciona actualmente en un tramo de la Facultad de Medicina, que con ese fin fue convenientemente adaptado y cuyas mejoras acaban de terminarse; consta de una sala de espera, dos salas de estadística, una sala de tratamientos por inyecciones, otra de tratamientos antivenéreos, y del consultorio propiamente dicho.



DR. RICARDO VARGAS IRIARTE
Director del Servicio Social
Universitario.

REGLAMENTO DEL SERVICIO MEDICO SOCIAL UNIVERSITARIO

Conforme con el acuerdo que la creó, esta dependencia de la Universidad Nacional orientará sus funciones en el sentido de la defensa de la salud de los universitarios, mediante la profilaxis y tratamiento de las enfermedades, y desarrollará una labor social que le permita cumplir sus actividades con un sentido de equidad y prestar a los universitarios todo el apoyo que esté a su alcance, de acuerdo con las siguientes bases:

I. LABOR MÉDICA

Profilaxis

Se desarrollará por los medios siguientes:

- a) Vacunación antivariolosa y antitifoidea, etc.;
- b) Mejoramiento de las condiciones higiénicas de los universitarios;
- c) Conferencias, proyecciones, etc., a los alumnos de las Facultades, Escuelas e Institutos que forman parte de la Universidad;
- d) Distribución a los universitarios de folletos que les permitan conocer mejor los medios que favorecen la prevención de las enfermedades y medicamentos, con las debidas instrucciones para su empleo, que permita prevenirlas;
- e) Vigilancia del estado sanitario de los edificios de la Universidad y de las habitaciones de los estudiantes;
- f) Puesto profiláctico antivenéreo.

II. ATENCIÓN MEDICO-QUIRÚRGICA

Esta labor se desarrollará conforme a las siguientes normas:

- a) Elaboración de la ficha médica, la cual se comenzará por los universitarios de primer año, por los que concurran a solicitar servicios al Consultorio, y por los alumnos inscritos para practicar algún deporte;

b) Mejoramiento, mediante tratamientos médicos y quirúrgicos, de las condiciones de salud de los estudiantes que, examinados con el fin de elaborar su ficha médica, se hallaren en condiciones de salud que los incapacite o coloque en condiciones de inferioridad para proseguir sus estudios, para practicar determinado deporte, etc.;

c) Atención médica y quirúrgica de los estudiantes que por hallarse enfermos solicitan la atención del Servicio Médico Social Universitario, la que será prestada en el Consultorio mismo a los estudiantes que se hallen en condiciones de asistir a él, y a domicilio en caso contrario;

d) El Servicio Médico Social Universitario tendrá a su cargo el examen de los individuos que deseen ingresar a la Universidad, y la expedición del certificado médico correspondiente.

III. LABOR SOCIAL

Esta labor se desarrollará conforme a las siguientes normas:

a) Elaboración de la ficha social, a la que se dará comienzo por los universitarios que asistan al Consultorio, con el fin de solicitar algún servicio, y por los estudiantes de primer año de las distintas Facultades y Escuelas. Para tener derecho a cualquier servicio, es requisito indispensable que al universitario le haya sido elaborada su ficha social correspondiente;

b) El Servicio Médico Social Universitario prestará los siguientes servicios:

- 1.º Consulta médica;
- 2.º Consultas a domicilio;
- 3.º Exámenes de laboratorio;
- 4.º Exámenes radiológicos;
- 5.º Tratamientos antivenéreos
- 6.º Tratamientos quirúrgicos;

c) El despacho de fórmulas expedidas por los médicos será, salvo casos especiales, de cargo de los universitarios; también

lo serán todos los servicios no estipulados en el punto anterior;

d) La ficha social constituirá la base para la apreciación de las condiciones de vida del estudiante, y en caso de que su estudio compruebe la imposibilidad en que se encuentra para atender a los gastos que impliquen una hospitalización, un tratamiento especial o una intervención quirúrgica, el Servicio Médico Social Universitario, de acuerdo con este estudio, determinará si ellos deben serle costeados en todo o en parte, y en este caso en qué proporción, por la Universidad Nacional;

e) El Servicio Médico Social Universitario hará el estudio y la clasificación de las fichas sociales de los universitarios para establecer las necesidades de los mismos, orientar su atención para los que más la necesitan y recoger la documentación para adjudicación de becas, auxilios, exención de matrículas, etc.;

f) La elaboración de las fichas sociales, su estudio y su clasificación, conducirán a determinar las soluciones más acordes con las circunstancias de la Universidad y con los problemas que del mencionado estudio pudieran resultar.

IV. REGLAMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS

a) El Servicio Médico Social Universitario establecerá contratos con los Laboratorios, Clínicas y Hospitales que considere necesario y hará convenios especiales, mediante los cuales la atención de los universitarios se hará en ellos gratuitamente o dentro de condiciones ventajosas y determinadas;

b) Igualmente hará contratos especiales con los médicos especialistas que considere conveniente llamar a colaborar;

c) Los servicios médicos, en general, serán prestados exclusivamente por los médicos del Servicio Médico Social Universitario, en el Consultorio mismo, a los universitarios que se hallen en condiciones de asistir a él, y a domicilio a quienes no lo puedan hacer;

d) La intervención de médicos extraños al Servicio Médico Social Universitario no se permitirá sino en caso de que exista la debida autorización por parte de aquél;

e) Las intervenciones de cirugía serán realizadas exclusivamente por los cirujanos del Servicio Médico Social Universitario, y solamente en casos especiales se aceptará la intervención de otros cirujanos, en cuyo caso deberá existir la correspondiente autorización por parte del Servicio Médico Social Universitario;

f) Solamente los Médicos del Servicio Médico Social Universitario podrán autorizar, en vista de la enfermedad, la hospitalización de los universitarios que la necesiten, y sólo a ellos corresponde fijar el tiempo que ella debe durar;

g) Los exámenes de laboratorio (serológicos, bacteriológicos, coprológicos, etc.), serán ordenados únicamente por los médicos del Servicio. Por lo tanto, ningún examen verificado por un médico o verificado en un laboratorio extraños al Servicio Médico Social Universitario será por cuenta de la Universidad;

h) De igual manera la colaboración de médicos especialistas con quienes exista acuerdo previo con el Servicio o con quienes no se haya celebrado acuerdo alguno, solamente podrá ser solicitada por los médicos de aquél;

i) El Servicio Médico Social Universitario no podrá asumir la responsabilidad en cuanto a los tratamientos ordenados, y principalmente en cuanto al porvenir de los estudiantes que padeczan de enfermedades venéreas, sino en tanto que sigan estrictamente las instrucciones y tratamientos ordenados;

j) Para ser atendido en el Servicio Médico Social Universitario, se requiere simplemente la presentación del carnet universitario.

k) Salvo los casos de urgencia, se respetará rigurosamente el turno, y para ello el estudiante recibirá una ficha con el número de orden que le corresponde;

- l) Para ser atendidos con fines terapéuticos (tratamientos antivenéreos, inyecciones, curaciones, etc.), se establecerán también turnos, con fichas por orden numérico, que serán respetados, salvo caso de emergencia;
- m) En el Servicio Médico Social Universitario se llevarán las tarjetas médicas y sociales y demás datos estadísticos, conforme a las normas establecidas.

V. PERSONAL Y HORARIOS

Médico Jefe

Sus funciones serán las siguientes:

- 1.º Atender puntualmente y con todo el cuidado posible las consultas médicas en las horas de la mañana, de las 9 a. m. a las 12 m.;
- 2.º Ordenar y dirigir los tratamientos que deban efectuarse en el consultorio;
- 3.º Visitar en su domicilio a los estudiantes enfermos cuyo estado no les permita concurrir al consultorio;
- 4.º Velar por el cumplimiento de las obligaciones de todos los empleados de su dependencia;
- 5.º Vigilar y dirigir todas las actividades del servicio a su cuidado;
- 6.º Dictar conferencias profilácticas en las Facultades, Escuelas e Institutos de la Universidad; y
- 7.º Vigilar el estado sanitario de los edificios de la Universidad.

Funciones del médico ayudante

- 1º. Atender puntualmente y con todo el cuidado posible las consultas médicas en las horas de la tarde, de las 3 p.m. a las 6 p.m.
- 2º. Dictar conferencias profilácticas en las Facultades, Escuelas e Institutos de la Universidad.

3º. Visitar en su domicilio a los estudiantes enfermos cuyo estado no les permita concurrir al Consultorio.

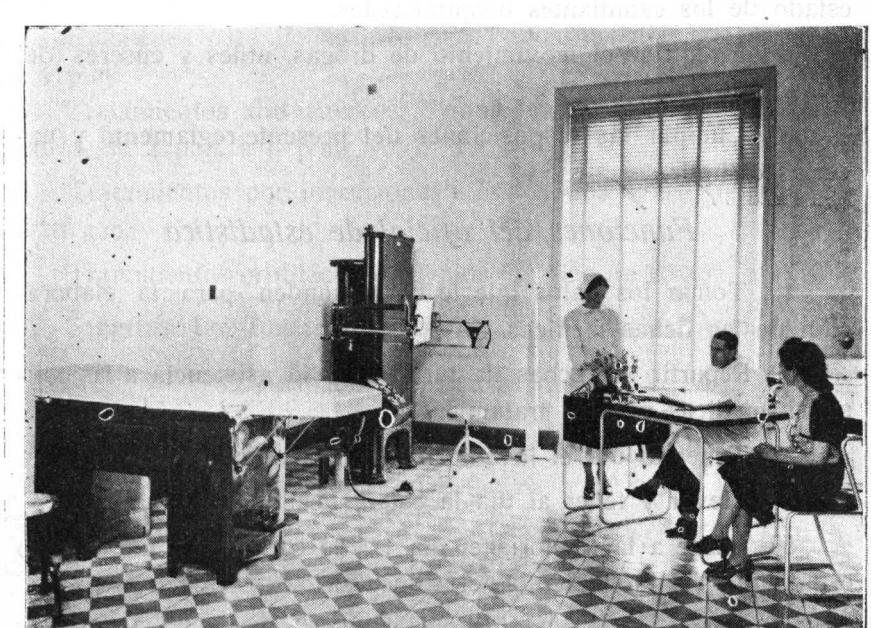
4º. Asesorar al Jefe en la dirección de los tratamientos que deban efectuarse en el Consultorio, en la vigilancia de las actividades del Servicio y del cumplimiento de las obligaciones de los empleados del mismo.

Funciones de los practicantes

1º. Prestar sus servicios en el Consultorio durante las horas de la tarde, de las 2 p.m. a las 5 p.m. y en uno de los turnos establecidos.

2º. Visitar a domicilio a los estudiantes enfermos, cuyo estado nos les permita concurrir al Consultorio, y cuando así lo ordenen los médicos.

3º. Hacer personalmente los tratamientos ordenados por los médicos a los individuos que vayan en las horas de turno.



SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO. Consultorio.

4º. Completar las historias clínicas de los individuos sometidos a tratamientos, anotando cuidadosamente las aplicaciones hechas, sus resultados y complicaciones, etc., y

5º. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento.

Funciones de la enfermera visitadora

1º. Visitar en su domicilio a los estudiantes enfermos o que soliciten alguna ayuda de la Universidad, anotando en la tarjeta de visita social y en su libreta los puntos en ella indicados.

2º. Elaborar la ficha social de los Universitarios que soliciten atención por parte del Servicio Médico Social Universitario.

3º. Hacer las diligencias necesarias para obtener las hospitalizaciones de los universitarios a quienes les haya sido indicada por los médicos del Servicio.

4º. Informar sobre la vivienda de los universitarios.

5º. Pasar diariamente a la Rectoría informe escrito sobre el estado de los estudiantes hospitalizados.

6º. Fiscalizar el movimiento de drogas, útiles y enseres del Consultorio.

7º. Cumplir las disposiciones del presente reglamento y hacerlas cumplir.

Funciones del oficial de estadística

1º. Tomar los datos que le corresponden para la elaboración de las fichas médicas.

2º. Repartir las fichas de turno para la asistencia a las consultas médicas y a los tratamientos.

3º. Tener al día el inventario del Consultorio

4º. Llevar y tener al día la estadística del Consultorio.

5º. Pasar a la Rectoría el día 1º. de cada mes un cuadro estadístico del movimiento del Consultorio.

6º. Asistir al Consultorio de las 8^{1/2} a.m. a las 12^{1/2} p.m. y de las 2^{1/2} p.m. a las 6 p.m.

125/2

7º. Cumplir con las disposiciones del presente reglamento y hacerlas cumplir.

Funciones del enfermero

- 7 a.m.* 1º. Prestar servicio de $8\frac{1}{2}$ a.m. a 12 m. y de $2\frac{1}{2}$ a $5\frac{1}{2}$ p.m.
- 12 m.* 2º. Realizar y ayudar a realizar los tratamientos, conforme a las indicaciones de los médicos y practicantes.
- 3º. Practicar los tratamientos profilácticos a todo universitario que solicite tal servicio.
- 4º. Mantener en orden todas las dependencias del Consultorio.
- 5º. Cumplir las órdenes de los médicos, practicantes y enfermeras.
- 6º. Cuidar de todos los elementos del Consultorio.

**

Consultas libres: Todos los días de 9 a.m. a 12 m. y de 4 p.m. a 6 p.m.,

Exámenes para fichas médicas: Todos los días de 2 p.m. a 4 p.m.

Tratamientos antivenéreos: Todos los días, excepto los sábados, de 2 p.m. a 6 p.m.

Tratamientos por inyecciones: Todos los días de 8 a.m. a 10 p.m.

Tratamientos profilácticos: Todos los días de 10 a.m. a 12 m.

Sangrías: Los lunes y los viernes de 7 a.m. a 8 a.m.

Los sábados se distribuirán así:

Tratamientos por inyecciones: De 8 a.m. a 9 a.m.

Tratamientos profilácticos: De 9 a.m. a 10 a.m.

Tratamientos antivenéreos: De 10 a.m. a 12 m.

Exámenes de ficha médica: De 9 a.m. a 10 a.m.

Consultas libres: De $10\frac{1}{2}$ a.m. a $12\frac{1}{2}$ p.m.

Pequeña cirugía: De 10 a.m. a 12 m.

MOVIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

Del 1.^o de febrero al 30 de septiembre de 1939

Exámenes de laboratorio.....	598
Exámenes radiológicos.....	43
Consultas médicas.....	3208
Visitas domiciliarias.....	543
Fórmulas.....	1680
Hospitalizaciones.....	58
Especialistas.....	243
Vacunaciones	194
Tratamientos.....	16543
Historias clínicas.....	771
Historiales sociales.....	771

* *